ción del dictamen y su discusión en la cámara de su origen.

28.—En cualquier tiempo podrán reformarse los artículos de la acta constitutiva, de la Constitución Federal y de la presente acta, siempre que las reformas se acuerden por los dos tercios de ambas cámaras, o por la mayoría de dos congresos distintos e inmediatos. Las reformas que en lo sucesivo se propusieren, limitando en algún punto la extensión de los poderes de los Estados, necesitarán, además, la aprobación de la mayoría de las legislaturas. En todo proyecto de reformas se observará la adición establecida en el artículo anterior.

29.—En ningún caso se podrán alterar los principios que establecen la independencia de la nación, su forma de gobierno republicano representativo popular federal, y la división, tanto de los poderes generales, como de los Estados.

30.—Publicada esta acta de reformas, todos los poderes públicos se arreglarán a ella. El legislativo general continuará depositado en el actual congreso, hasta la reunión de las cámaras. Los Estados continuarán observando sus Constituciones particulares, y conforme a ellas, renovarán sus poderes.

Dado en México, a diez y ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.—José J. de Herrera, diputado presidente.—Por el Estado de Chiapas, Clemente Castillejo.—Pedro José Lanuza.—Por el Estado de Chihuahua, José María Urquide.—Manuel Muñoz.—José Agustín de Escudero.—Por el Estado de Coahuila, Eugenio María de Aguirre.—Por el Estado de Durango, José de la Bárcena.—Por el Estado de Guanajuato, Octaviano Muñoz Ledo.—Pascasio Echeverría.—Juan José Bermúdez.—Jacinto Rubio.—Juan B. Sañudo.—Ramón Reynoso.—Por el Estado de México, J. J. Espinosa de los Monteros.—Manuel Robredo.—Joaquín Navarro.—José María de Lacunza.—M. Riva Palacio.—José B. Alcalde.—Manuel Terreros.—José A. Galindo.—Manuel M. Medina.—Ramón Gamboa.—J. Noriega.—Pascual González Fuentes.—José Trinidad Gómez.—José María Benitez.—Francisco Herrera Campos.—Agustín Buenrostro—Frascisco S. Iriarte.—Por el Estado de Michoacán, Juan B. Ceballos.—E. Barandiarán.—Luis Gutiérrez Correa.—Miguel Zincúnegui.—Ignacio Aguilar.—José Ignacio Alvarez.—Teófilo García de Carrasquedo.—Manuel Castro.—Por el Estado de Oaxaca, Benito Juárez.—Guillermo Valle.—Bernardino Carbajal.—Manuel Iturribarria.—Tiburcio Cañas.—Manuel María de Villada.—Manuel Ortiz de Zárate.—Por el Estado de Puebla, J. M. Lafragua.—Ignacio Comonfort.—Joaquín Cardoso.—Joaquín Ramírez de España.—Manuel Zetina Abad.—J. Ambrosio Moreno.—Juan Nepomuceno de la Parra.—José María Espino.—Fernando Maria Ortega.—Por el Estado de Querétaro, José Ignacio Yáñez.—Miguel Lazo de la Vega.—Por el Estado de San Luis Potosí, Lugardo Lechón.—Juan Othon.—Domingo Arriola.—Por el Estado de Sinaloa, Pomposo Verdugo.—Por el Estado de Sonora.—Ricardo Palacio.—Ramón Morales.—Por el Estado de Tabasco, Manuel Zapata.—Por el Estado de Tamaulipas, Ignacio Muñoz Campuzano.—Por el Estado de Veracruz, A. M. Salonio.—José Mariano Jáuregui.—Miguel Bringas.—Por el Estado de Jalisco, Mariano Otero.— Bernardo Flores.— Magdaleno Saleedo.—José Ramón Pacheco.—Por el Distrito Federal, Manuel Buenrostro.—José María del Río.—Joaquín Vargas.—Por el territorio de Colima, Longinos Banda.—Por el territorio de Tlaxcala, Antonio Rivera López.—José M. Barriel.—Juan de Dios Zapata, diputado por el Estado de Puebla, secretario.—Francisco Banuet, diputado por el Estado de Oaxaca, secretario.—Cosme Torres, diputado por el Estado de Jalisco, secretario.—Mariano Talavera, diputado por el Estado de Puebla, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del gobierno federal en México, a 21 de mayo de 1847. **—Antonio López de Santa Anna.—A. D. Manuel Baranda.**

Y lo que comunico a usted para su puntual cumplimiento.

Dios y Libertad.—México, mayo 21 de 1847.—**Baranda.**

MEMORIA PRESENTADA POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA A LA JUNTA DE LOS EXCMOS. SRES. GOBERNADORES DE LOS ESTADOS QUE SE REUNIO EN QUERETARO EN NOVIEMBRE DE 1847

Excmos. Sres.—En las circunstancias azarosas en que se halla la República; en los momentos en que los disturbios civiles parecen orillarla a un abismo de oprobio y de ignominia; al tiempo mismo que se levantan nubarrones en el oriente político, y que una fortuna siniestra permite que soldados extranjeros arranquen de la cúspide de nuestro capitolio la insignia de México; en este mismo tiempo, repito, VV. EE. son llamados para tomar parte en la salvación de la independencia nacional, que parece peligrar por la fuerza de las oleadas revolucionarias, y por la perfidia y avaricia de la nación vecina.

Firmemente persuadido el gobierno de la consideración de que sin la eficaz cooperación de VV. EE. no podrá conservar el órden público, y mucho menos hacer frente a las exigencias y necesidades de la época, quiso desde los primeros pasos de su transitoria existencia convocar a los primeros magistrados de los principales Estados de la Federación, para acordar aquellas providencias que pudieran lavar de nuestra frente las manchas que por una continuada serie de reveses han empeñado el nombre mexicano.

Por una felicidad este acuerdo surtió todos sus efectos, y el patriotismo de VV. EE. sobreponiéndose a todas las dificultades, ha logrado la apetecida reunión, cuyo hecho marcará de un modo decisivo la dirección que tomen los negocios.

El conocimiento del estado que guarda la República por lo que hace relación al ministerio de mi cargo, es un preliminar absolutamente indispensable para las subsecuentes deliberaciones de esta respetable reunión, y por esto he creído de mi deber instruír a VV. EE. sobre este particular. Sin documentos, y contando muy poco tiempo en el despacho, mi trabajo debe resentirse y adolecer de mil defectos, que no ha estado en mi arbitrio escusar. Estos motivos me obligan a tocar los sucesos y sus consecuencias muy someramente, pudiendo anticipar a VV. EE. que este escrito verdaderamente no es otra cosa que el índice muy ligero de algunas de las ideas que debían desarrollarse en una extensa memoria.

Notorias son a VV. EE. las causas que han acarreado a la nación la guerra extranjera; y tanto en el continente americano, como en las naciones europeas, se sabe que en el 1835 un puñado de colonos que México abrigó en su seno, levantaron el estandarte de la rebelión, y bajo el pretesto de que roto el pacto federal sus deberes y obligaciones para con el país que les había dado patria, eran del todo concluídas: fué, pues, necesario que México mostrara sus derechos, y que las armas sometiesen a los sublevados de Texas. Desde este instante el gobierno americano comenzó a mostrar a las clases, que él era el autor de aquella insurrección, y que sus tesoros y sus armas vendrían más adelante en auxilio de la colonia de Austin. Un presidente, enemigo de México y de su nombre, inició esta lucha fatal que ha derramado en nuestro suelo tanta sangre y cubierto de luto a millares de familias. Se supone, que Jackson fué el ejecutor de las antiguas pretensiones del gobierno anglo-americano, y que por su protección Tejas logró proclamar su soberanía, y enarbolar una bandera que con el curso de los sucesos debía en los sucesivo unirse a los Estados Unidos del Norte. El desastre de San Jacinto frustó del todo los esfuerzos de nuestro gobierno, y la política europea arrastrada por los intereses mercantiles, reconoció como nación a un puñado de hombres que sin título y sin más razón que la fuerza, lograban desmembrar el territorio nacional. Desde este momento la cuestión tejana cambió de aspecto, y debió también habernos colocado en otro camino, supuesto que nos eran muy conocidas las miras de aquel gobierno, y el punto hasta donde él avanzaría, si continuaban las revoluciones y motines, consumiendo los recursos y las fuerzas que debíamos emplear en la defensa nacional y en la conservación de su territorio. Pertenece a otra persona mejor indicada en la política de nuestras pasadas administraciones, revelarnos por qué fatalidad este malhadado negocio tomó el aspecto horrible que hoy le vemos. El hombre pensador observa con escándalo estos hechos; el filósofo mira afligido los males que han sobrevenido a la humanidad, por una lucha que cuanto tiene de injusta y ominosa por una parte, encierra esfuerzos y patriotismos de la otra; y el político, fundándose en razones de estado, y con la escala de las probabilidades humanas aventura funestos vaticinios para los vencedores y vencidos. Dentro y fuera de la República se ha demostrado la justicia de nuestra causa: en los mismos Estados Unidos ciudadanos muy respetables han levantado la voz en el congreso en favor de México, y otro de sus presidentes, más justo y pensador rehusa la agregación de Tejas. El concienzudo Van Buren procura poner una valla a estos deseos de usurpación, de conquista; pero reservado estaba al vice-presidente Tyles y presidente Polk reproducir un suceso semejante al de las Floridas por su resultado, y tan inícuo en sus consecuencias como lo fueron la invasión de España en 1808, y otras ocupaciones y guerras que no hacen al caso mencionar.

Estrechada la República en uso de su natural defensa, se lanzó a la lucha; y en la margen izquierda del Río Bravo comenzó de nuevo a derramarse la sangre mexicana. Desde el encuentro de Carricitos el 17 de abril de 1846, se prepararon las sangrientas batallas de Palo Alto, la Resaca, San Pascual, Los Angeles, Mesa, Monterrey, Angostura, San Francisco, Sacramento, Veracruz, el Embudo, Taos, La Cañada, Alvarado, Cerr-Gordo, Tuxpan, Calabozo, Padierna, Coyoacán, Churubusco, Molino del Rey, Chapultepec y México.

Falto de todos los comprobantes oficiales, y entregado a los recursos de mi propia memoria, no me es posible instruir a VV. EE. en los pormenores de estos sucesos, favorables unos bajo ciertos aspectos; adversos al fin, porque los invasores han logrado penetrar hasta el centro del país. Al dirigirme a unas personas tan respetables e instruidas como VV. EE., he debido limitarme a solo poner de manifiesto los pocos datos oficiales reunidos en el poco tiempo de mi despacho. Los diversos asuntos que contienen impondrán a VV. EE. del estado que guarda la nación, respecto de la guerra. La clasificación de los expedientes es por sí sola bastante para que la respetable junta conozca de qué tamaño son las dificultades de la situación.

El estado que adjunto es formado con arreglo a los datos oficiales del expediente, y por ellos verán VV. EE., el número de tropas que existen en los doce Estados que se mencionan. Toca a VV. EE. valorizar estos datos. La administración de que soy miembro, desea el acierto, y si el impulso que parta de las manos de VV. EE. fuere como él supremo magistrado de la República lo espera, no hay duda de que la nación se mostrará digna de su nombre. Por todas las comunicaciones que constan en el legajo marcado con el número 1, se instruirán VV. EE. de los esfuerzos que ha hecho el gobierno de la Unión para reducir al órden a los disidentes de Mazatlán por medio de la razón y de las medidas conciliadoras que la situación actual exigía. Consagrados todos los recursos del gobierno general al sostenimiento de la guerra exterior y a la defensa de la capital de la República, no tuvo más arbitrio que dirigir una tras otra sus comunicaciones para hacer entender sus deberes a la guarnición disidente de Mazatlán. En el archivo de esta Secretaría, que ha quedado en México, existe, a lo que me han dicho, una voluminosa correspondencia sobre este particular, y los datos oficiales que hoy tengo el honor de someter al conocimiento de VV. EE. son únicamente de aquellas que se han reunido en el tiempo de mi cargo. Unicamente se ha mandado, con fecha 17 de octubre, al comandante general de Jalisco que organice una brigada, con el fin de reducir al órden al coronel don Rafael Téllez; ahora servirá esa tropa para la defensa del Estado de Jalisco, que probablemente a esta fecha podrá ser invadido por Mazatlán con tropas americanas, sí como es de presumir, no hubiere podido sostenerse aquel puerto y tuviesen fuerzas los enemigos. Hace algún tiempo en el Estado de Tamaulipas se han suspendido las operaciones de la guerra por la escasez absoluta de recursos y también porque la fatalidad que preside a nuestros destinos, hizo nacer una especie de rivalidad entre el Excmo Señor Gobernador de aquel Estado y el comandante general de las armas. El día 17 del corriente se ha acordado la remoción del general Urrea, y nombrado en su lugar a un gefe que por sus circunstancias cooperará muy eficazmente a remover todos los embarazos que impidieron hasta aquí seguir con constancia las hostilidades al invasor, si al mismo tiempo se proporcionasen auxilios de hombres y de numerarios.

El expediente marcado con el número 2 manifiesta la situación que guarda el Estado referido para llevar la guerra adelante.

En los documentos que abraza la carpeta número 3, consta la situación del Estado de Tabasco, lo que han sufrido sus habitantes por la invasión americana, y cuales son los elementos con que cuenta para oponerse a los avances del enemigo.

El Estado de Veracruz que ha sostenido desde principios de abril del corriente año una lucha continua y obstinada con las tropas enemigas que han invadido su territorio, se encuentra hoy en la situación que revelan las comunicaciones que abrazan los documentos que contiene el expediente número 4. El gobierno supremo que conoce cuanta es la importancia y cuanta la necesidad de que en dicho estado no cesen las hostilidades, ha excitado al señor comandante general, por órden suprema de 28 de octubre último, para que sobreponiéndose a todas las dificultades de la época se sigan las operaciones militares.

Los documentos contenidos en el legajo número 5, son relativos a las operaciones que han tenido lugar en el Estado de Puebla durante el tiempo que el Excmo. Señor general benemérito de la patria don Antonio López de Santa Anna, mandó las tropas por aquellos rumbos; así como también de los sacrificios y esfuerzos de las autoridades, tanto para auxiliar a dicho Excmo. Señor general como al graduado don Joaquín Rea, después que mandó retirar las fuerzas para esta capital, y que las del Excmo. Señor general Alvarez lo verificaron hacia el Sur de México; habiéndose encomendado muy particularmente al Señor Rea que continuase las hostilidades, y que a la vez procure que las secciones ligeras de la Guardia Nacional no degeneren de su instituto, ni menos causen perjuicio en las propiedades de nuestros nacionales y de los súbditos de las naciones amigas cuyas prevenciones con mucha recomendación se hicieron al nuevo comandante general.

Los documentos que van marcados con el número 6, son referentes al Estado de Chihuahua, y en los que se manifiesta la proximidad de una nueva invasión, y los ningunos elementos de resistencia con que cuenta el Excmo. Señor gobernador para emprender su defensa. En dicha carpeta están las comunicaciones y demás órdenes que se han dictado a las autoridades de Zacatecas y Durango, para que cooperen a la defensa de Chihuahua.

La situación que guarda el Estado de México, después de las ocurrencias en la capital de la República, está de manifiesto en los informes y comunicaciones oficiales que ván acompañadas a este informe bajo el número 7.

La prensa europea que constantemente ha estado ministrando datos sobre todos los aprestos de guerra que han hecho y hacen los Estados Unidos de América, para llevar adelante la guerra infausta que han traído a nuestro suelo, ha manifestado que la recluta de voluntarios y la organización de regimientos continúan tanto en Tejas como en los Estados del Sur de América del Norte.

Las traducciones e impresos que constan en la carpeta número 8, manifiestan el número de voluntarios y de regimientos que se han puesto sobre las armas en los meses de agosto y septiembre de este año.

Los acontecimientos de la guerra, y el Estado que guarda la moral y disciplina de nuestro ejército, le ha reducido a una quinta parte de las tropas que teníamos sobre las armas en principios del mes de agosto. Con los restos que han quedado se han formado dos divisiones, para que ellas sirvan de base a la organización que se va a hacer de tres ejércitos, dos de operaciones en Querétaro y al Sur de Puebla y México, al mando, el primero, del Excmo. Señor general don Vicente Filisola; el segundo al del Exmo. Señor general de división don Juan Alvarez y el de reserva, que deberá formarse en el Estado de Guanajuato, a las órdenes del Excmo. Señor general don Anastasio Bustamante.

Las órdenes supremas que contiene la carpeta número 9, son referentes a la creación de los ejércitos mencionados.

Por último, los diez expedientes que van en el legajo, marcado con el número 10, presentan un cuadro del estado que guarda la defensa de la República en los principales Estados de la Confederación Mexicana. En estos comprobantes constan los documentos relativos a la fuerza, armamento, municiones, noticia de jefes y oficiales en servicio activo y retirados, presupuestos que vencen las tropas y recursos con que cuenta los Estados que se mencionan para continuar la guerra, y cuyos Estados son: Chiapas, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Jalisco, Querétaro, Zacatecas, Michoacán, Durango, Chihuahua Veracruz y México.

El Estado que coloco al fin de este escrito, y que he señalado con el número 11, presenta el total de la fuerza a que se refiere el párrafo anterior:

Tales son Excmos. Señores los datos oficiales que por órden del Excmo. Señor presidente interino de la República tengo el honor de someter al conocimiento de VV. EE. Hacer un análisis de todos ellos en las reflecciones consiguientes a los sucesos y a sus consecuencias, sería desvirtuarlo: por esto, pues, el expediente todo se presenta íntegro, con el objeto de que, tomadas en consideración las diversas materias que él abraza, VV. EE. con el tino y la sabiduría que es propia a tan altos funcionarios, calculen la situación de la República, los elementos con que para su defensa cuentan el gobierno de la Unión, y aconsejen lo mejor, ayudando al gobierno con todo el poder de los Estados.

Réstame únicamente suplicar a VV. EE. me disimulen lo imperfecto de este trabajo, y que a la vez les suplique que su ilustración llene los huecos que haya dejado mi ignorancia, la falta de datos de que he carecido, y la premura del tiempo con que he organizado este trabajo.

Dios y libertad.—Querétaro, diciembre 19 de 1847.—**Ignacio de Mora y Villamil.**—Es copia, México, marzo 30 de 1849.—**Manuel María de Sandoval.**

PLAN DE LAGOS, DE 1º DE JUNIO DE 1848

Mexicanos: acaba de consumarse la obra que la iniquidad y la traición comenzaron en 1845: más de la mitad de la República se vendió al enemigo invasor por una suma despreciable: el resto de nuestro territorio quedará ocupado por los mismos soldados norteamericanos, convertidos en guardias del traidor Peña, para sostener el crimen más atroz que dieron los siglos. Los pasados nos recuerdan al conde Don Julián entregando a su patria por un resentimiento personal: más este hecho horroroso ninguna comparación tiene con el de la Peña: aquel malvado, ciego de cólera, hizo entrar a España a los moros exponiéndose personalmente, más éste para volver al lujo, a las comodidades de México y para conservar el poder, vende a su patria sin el menor riesgo, después de haber desarmado la nación, extinguido su espíritu público y queriéndola persuadir que su afrenta es un bien, que su oprobio es honor y que su estado humilde en que se ve postrada a los pies de su enemigo es una posición brillante y un porvenir lisonjero.

¿Y será posible, mexicanos, que sufráis tranquilos e impasibles tanta afrenta? ¿Veréis con sangre fría vendidos a nuestros hermanos de California, Nuevo México y Chihuahua? ¿a esos valientes que constantemente se han batido como una vanguardia nuestra para sostener la religión, las costumbres y la nacionalidad de México? ¡No, no, mil veces no!

Pequeños en número los que subscribimos, pero resueltos a perecer en sostén de tan caros intereses, os invitamos a que a nuestro ejemplo empuñéis las armas contra el traidor gobierno, levantando la bandera de la insurrección: a ella apelaron la España, México y otras naciones para sostener su independencia, y la lograron; hagamos ahora lo mismo, proclamando los siguientes artículos:

1o.—Se desconoce al actual gobierno por haber traicionado a la Nación.

2o.—Reasumen en consecuencia, los Estados su soberanía.

3o.—Los mismos acordarán los medios de reemplazar el gobierno decaído.

4o.—Los Excmos. señores gobernadores de los Estados designarán la persona o personas que deban mandar las fuerzas que haya en ellos.

5o.—Las fuerzas del ejército permanente que se adhieran a este plan, quedarán, conformes a ordenanza a las ordenes del Jefe o General más graduado de los que los secunden.

Lagos, junio 1o. de 1848.—Comandante de la Sección, Celedonio Domeco de Jarauta.—Coronel de caballería, Juan Ortiz.—Comandante de escuadrón, José María Martínez Negrete.—Teniente, Anastasio Guadarrama.—Alférez de caballería, Nicolás Castañeda.—Alférez de idem, Eligio Ortiz.—Capitán de infantería, Nicolás Montenegro.

REINCORPORACION DE YUCATAN AL GOBIERNO DE LA UNION, 17 DE AGOSTO DE 1848

Secretaría General de Gobierno.—El Excmo. Sr. Gobernador se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Miguel Barbachano, gobernador del Estado de Yucatán, a sus habitantes, sabed: Que considerando que la península no ha podido arreglar su régimen interior, conforme a la Constitución y leyes de la República, así por los disturbios civiles como por la guerra de castas que ha sobrevenido: que como parte integrante de ella, reconoció y se sometió de hecho a los supremos poderes nacionales, desde que la actual administración se hizo cargo en marzo último de la dirección de los negocios públicos, dando cuenta al Excmo. señor Presidente, para superior conocimiento, de los extraordinarios sucesos del país, e implorando su protección y auxilios para sostener la guerra contra los indios sublevados: que el actual orden de cosas político, es incompatible con el constituuional que observan los demás Estados de la Federación mexicana, y que para verificar la reincorporación, como es deber del de Yucatán, y según lo reclama la opinión pública clara y terminantemente manifiesta en este sentido, es preciso proceder con la solemnidad que requiere el acto: que para afianzar debidamente la paz interior, el orden constitucional y asegurar el buen resultado que debe esperarse de las reformas que demandaban varios importantes ramos de la administración, es necesaria la unión más compacta, cimentada en los sólidos principios de igualdad y libertad, y considerando finalmente, que esto lo aconseja, no solo el deber y honor del país, sino su propia seguridad y conveniencia, como lo más propio para salvarlo de la peligrosa crisis en que se halla, en uso de las facultades que me están concedidas para este importante objeto, y oido el dictamen del Excmo. Consejo de Estado, he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1o.—El Estado de Yucatán se reincorpora a los demás Estados que forman la confederación mexicana.

Art. 2o.—El Estado de Yucatán reconoce en toda su plenitud a los Supremos Poderes nacionales.

Art. 3o.—El Estado de Yucatán se sujeta al régimen federal adoptado por la Nación, a la Constitución general con sus reformas, y a la particular del Estado y leyes que de ellas han emanado.

Art. 4o.—En su consecuencia se restablece la Constitución expedida por el Congreso constituyente del Estado, y sancionada el 6 de abril de 1845.

Art. 5o.—El gobierno expedirá la convocatoria para la elección de diputados al Congreso general y para la de los altos poderes del Estado, de modo que la Legislatura abra sus sesiones el 1o. de enero del año entrante.

Art. 6o.—En la convocatoria para la elección de diputados al congreso del Estado, expresará que estos deben tener facultad para iniciar las reformas de la Constitución particular, con sujeción a las bases fundamentales y a las reformas hechas a la Constitución general.

Art. 7o.—El Congreso en su primera sesión del día 1o. de enero de 1849, hará la regulación de votos para el nombramiento de gobernador, vice-gobernador y senadores, y los que resulten electos tomarán al día siguiente posesión de sus destinos, instalándose el Senado.

Art. 8o.—El gobierno continuará usando de las facultades extraordinarias, para todo lo concerniente a salvar al país de la guerra que le hacen los indígenas sublevados, hasta la reunión del Congreso, a quien dará cuenta de los actos que por ellas haya ejercido.

Art. 9o.—El Consejo de Estado continuará ejerciendo sus funciones, así como todas las autoridades y empleados de los ramos gubernativos, judicial, político, de hacienda y militar, mientras tanto el Supremo Gobierno dá el arreglo conveniente a los de su resorte, e instalados los altos poderes del Estado lo dén a los del suyo.

Art. 10.—El gobierno dirigirá este decreto al Supremo de la República, con una exposición en que recomienda las particulares necesidades del país, y en consideración a ellas, le concedan los Supremos Poderes las excepciones que demandan su posición topográfica y el estado ruinoso a que ha quedado reducido el país, con motivo de la sublevación de la raza indígena.

Art. 11.—Este decreto se publicará en todas las ciudades, villas y pueblos del Estado con la solemnidad posible: al siguiente día prestarán las autoridades, corporaciones y empleados el juramento de obedecerlo y hacerlo cumplir, y en el siguiente se cantará una misa solemne con Te Deum en acción de gracias al Todopoderoso, procurando los Ayuntamientos y autoridades locales, se hagan en estos tres días las demostraciones de regocijo, que demanda tan fausto acontecimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Mérida, a 17 de agosto de 1848.—**Miguel Barbachano.—Francisco Martínez de Arredondo.—Martín F. Peraza.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule para que tenga su más puntual cumplimiento. En Mérida, a 17 de agosto de 1848.—**Miguel Barbachano.—Francisco Martínez de Arredondo.**

Trasládolo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.—Mérida, 17 de agosto de 1848.—**Martínez de Arredondo.**

PLAN FIRMADO EN EL CAMPO DE LA LOBA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1851

Convencidos los que suscriben, todos vecinos de Ciudad Guerrero, del Estado de Tamaulipas de no ser atendidos por la representación nacional sobre las repetidas peticiones que han hecho a aquella soberanía por los conductos respectivos acerca de la alza de prohibiciones, baja de arancel y protección para que se reparen las contínuas depredaciones de los indios, ya no soportables, lo mismo que la opresión en que yacen en virtud de restricciones que unidas con la hostilidad de los bárbaros, es la completa destrucción, no solo del pueblo de los que hablan, sino de toda la frontera, han acordado y decidídose a sostener con las armas el contenido de los artículos siguientes:

1o. Las tropas permanentes serán espedidas del territorio del Estado, por ser perniciosas, opresoras e inútiles.

2o. El ciudadano es inviolable en el goce de sus derechos y propiedades y en el uso de sus opiniones; el poder judicial será sostenido en el libre ejercicio de sus funciones y ningún auxilio se tomará por las fuerzas liberales sin ser pagado.

3o. Para garantía de los derechos y soberanía de los Estados, se requiere la reforma de la constitución federal, reservándose a los Estados los poderes y goces no concedidos espresamente al gobierno general.

4o. La representación nacional, a lo menos en el senado será igual o por Estados y elegida popularmente, aboliéndose la facultad del ejecutivo para mandar senadores.

5o. Se ecsige la alzada de prohibiciones y la baja de derechos de importación sobre efectos extranjeros, no pasando los que se impongan de un 40% sobre aforo.

6o. Serán abolidas las excesivas penas aplicadas sobre el contrabando, que lo hacen delito criminal e imponen multas desproporcionadas, hasta la pérdida de los efectos, sin más responsabilidad, y del producto de éstos que se forme un fondo con el objeto exclusivo y sagrado de hacer la guerra a los salvajes.

7o. Se permitirá la introducción de víveres en la frontera del Río Bravo, libre de derechos de entrada por cinco años.

8o. Se establecerá una aduana fronteriza para el comercio extranjero en la Villa de Reinosa.